

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Audiencia de Pruebas
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Acta No. 01

MÓNICA LONDOÑO FORERO, Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Cali, siendo las 10:30 a.m. del día 21 de enero de 2025, hora y fecha señaladas para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, a ello procedo:

Los datos que identifican el proceso son:

Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Duverney Valencia Hoyos y otros cristinaescobar719@gmail.com anfo.abogado@gmail.com a_nfo@hotmail.com
Demandados:	Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co luz.huertas@fiscalia.gov.co Distrito Especial Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co leonardolizarazoparra@gmail.com
Llamados en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co Chubb Seguros Colombia S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com notificaciones@gha.com.co SBS Seguros Colombia S.A. notificacionessbsegueros@sbsegueros.co notificaciones@gha.com.co HDI Seguros S.A. presidencia@hdi.com.co notificaciones@gha.com.co
Radicado No.:	76001-33-33-008-2021-00203-00

Al acto se hacen presentes:

Parte demandante:	Dra. Cristina Marcela Escobar Diaz Cristinaescobar719@gmail.com
Parte demandada – Fiscalía General de la Nación	Dra. Luz Helena Huertas Henao Luz.huertas@fiscalia.gov.co Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Parte demandada – Distrito Especial Santiago de Cali	Dr. Leonardo Lizarazo Parra notificacionesjudiciales@cali.gov.co leonardoLizarazoparra@gmail.com
Llamados en Garantía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Aseguradora Solidaria de Colombia; Chubb Seguros Colombia S.A.; SBS Seguros Colombia S.A.; HDI Seguros S.A.	Dr. Santiago Vernaza Ordoñez apoderado sustituto notificaciones@gha.com.co svernaza@gha.com.co
Representante del Ministerio Público	No asistió

En virtud de los memoriales presentados, se profiere el siguiente **Auto de Sustanciación No. 22 de fecha enero 21 de 2025**, por medio del cual:

RESUELVE

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de las entidades Llamadas en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia; Chubb Seguros Colombia S.A.; SBS Seguros Colombia S.A; HDI Seguros S.A., al abogado Santiago Vernaza Ordoñez, con identificación personal y profesional como lo indico en antelación, en los términos del poder conferido obrante en el expediente digital.

Esta decisión, se notifica en estrado, a las partes conectadas a la audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Fiscalía General de la Nación	Conforme
Parte demandada – Distrito Especial Santiago de Cali	Conforme
Llamado en Garantía - Aseguradora Solidaria de Colombia; Chubb Seguros Colombia S.A.; SBS Seguros Colombia S.A; HDI Seguros S.A.	Conforme

La presente audiencia tiene como objeto la incorporación de las pruebas documentales, la recepción de las pruebas testimoniales, y del interrogatorio de parte, decretadas en la audiencia inicial celebrada el día 6 de junio de 2024.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

PRUEBA TESTIMONIAL

En la audiencia inicial se decretó como prueba solicitada por el extremo actor, el testimonio de los señores:

- **ALBERTO SALAZAR – Agente de tránsito**
- **ADRIANA PADILLA – Fiscal 39 Local de Cali**

Se procede a verificar, si se encuentra presente **ADRIANA PADILLA SANCHEZ** a fin de tomar el juramento de rigor.

El artículo 442 del Código Penal Colombiano contempla sobre el FALSO TESTIMONIO lo siguiente: *“El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 6 a 12 años.”*

Se deja constancia que, previamente se ha tomado el juramento de rigor. El Despacho procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales:

- Nombre completo:
- Cédula de Ciudadanía.
- Lugar y fecha de nacimiento:
- Dirección de residencia
- Teléfono:
- Grado de escolaridad:
- Profesión:
- Vínculo laboral o contractual:
- Estado civil:
- Vínculo con el demandante:

La señora juez interroga al testigo.

La apoderada del demandante interroga a la testigo.

Los apoderados de las partes interrogan al testigo.

OFICIOS

- En la pasada audiencia inicial, se decretó como prueba documental a petición del demandante y a cargo del Distrito Especial de Cali, aportara copia legible del informe del accidente de tránsito AAA000988379.

Revisado el expediente se observa que el apoderado del Distrito Especial de Cali, no allegó las documentales solicitadas; sin embargo si fue aportada por la Fiscalía General.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

En la audiencia inicial se decretó el interrogatorio del demandante DUVERNEY VALENCIA HOYOS. **Prueba en común con las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA, HDI SEGUROS S.A,**

El apoderado de las llamadas en garantía, solicita el uso de la palabra manifestando que desiste de la Prueba.

El apoderado del Distrito Especial de Cali, solicita el uso de la palabra manifestando que desiste de la prueba.

En consecuencia, se profiere el **Auto de Sustanciación No. 23 de fecha enero 21 de 2025**, por medio del cual se resuelve:

- Aceptar desistimiento al interrogatorio de parte, en atención que se cumplen los prepuestos procesales del artículo 175 del CGP
- Se notifica en estrados.- Sin manifestación- Interviene la apoderada parte demandante se le indica que a ella se le resolvió desde la audiencia inicial, pues era pedir el interrogatorio de su misma parte.

OFICIOS

- En la pasada audiencia inicial, se decretó como prueba documental a petición del demandado oficiar a la Fiscalía 39 Local de la Unidad Grupo Investigación y Juicio - Lesiones Accidente Tránsito de Cali, dentro del proceso identificado bajo radicado 760016099165201983667, a efectos de que se sirvan allegar copia del informe ejecutivo de accidentes de tránsito, así como los elementos probatorios que fueron recolectados en función de policía judicial por el agente de tránsito Placa 205, el 22 de julio de 2019.

Revisado el expediente se observa que el día 20 de enero de 2025, se allegaron las documentales solicitadas como obra en el índice 45 del expediente virtual de SAMAI, entre las cuales se encuentran:

- Video del accidente
- Orden de archivo del caso 760016099165201983667 proferida por la Fiscalía General de la Nación de fecha 2024-07-03.
- Informe técnico del investigador de campo-análisis del video del 28-07-2023.
- Informe ejecutivo de fiscal de fecha 2022/05/19.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT No. A000988379, con las actuaciones surtidas por el agente de tránsito Alberto Salazar.
- Informe pericial de perturbación psíquica forense del 22 de diciembre de 2020, practicado a Duverney Valencia Hoyos.

PRUEBAS EN COMUN DE LA PARTE DEMANDADA LLAMADAS EN GARANTÍA – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA, HDI SEGUROS S.A

En la audiencia inicial se decretó el interrogatorio de los demandantes Duverney Valencia Hoyos, Gloria Inés Ceballos Suaza, Sharon Lizet Valencia Ceballos, Yesica Johanna Valencia Ceballos y Brigith Tatiana Valencia Ceballos.

El apoderado de las llamadas en garantía, manifiesta que al desistir del interrogatorio se refería a todos los demandantes.

El Juzgado aclara el auto proferido, en el sentido de precisar que el desistimiento de la práctica del interrogatorio de parte hace referencia a todas las personas que componen el extremo actor.

Seguidamente, Se procede a verificar, si se encuentra presente **ALBERTO SALAZAR RESTREPO** a fin de tomar el juramento de rigor.

El artículo 442 del Código Penal Colombiano contempla sobre el FALSO TESTIMONIO lo siguiente: *“El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 6 a 12 años.”*

Se deja constancia que, previamente se ha tomado el juramento de rigor. El Despacho procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales:

- Nombre completo:
- Cédula de Ciudadanía.
- Lugar y fecha de nacimiento:
- Dirección de residencia
- Teléfono:
- Grado de escolaridad:
- Profesión:
- Vínculo laboral o contractual:
- Estado civil:
- Vínculo con el demandante:

La señora juez interroga al testigo.

La apoderada del demandante interroga al testigo.

Así las cosas, se profiere el **Auto de Sustanciación No. 24 de fecha enero 21 de 2025**, mediante el cual se resuelve:

1. Incorporar al proceso los documentos allegados por el demandado Fiscalía General de la Nación, obrantes en el índice 45 del expediente digital de SAMAI, y entender surtido el traslado con la citación a la audiencia.

Decisión que se notifica en estrados a las partes conectadas en esta audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Fiscalía General de la Nación	Conforme
Parte demandada – Distrito Especial Santiago de Cali	Conforme
Llamado en Garantía - Aseguradora Solidaria de Colombia; Chubb Seguros Colombia S.A.; SBS Seguros Colombia S.A; HDI Seguros S.A.	Conforme

Evacuada la anterior etapa y sin más pruebas que practicar, se profiere **Auto Interlocutorio No. 32 de enero 21 de 2025** por medio del cual, se resuelve:

1. **CERRAR** el debate probatorio.
2. **PRESCINDIR** de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.
3. **CORRER TRASLADO A LAS PARTES** para presentar por escrito los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual, podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Esta decisión, se notifica en estrado, a las partes conectadas a la audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Fiscalía General de la Nación	Conforme
Parte demandada – Distrito Especial Santiago de Cali	Conforme
Llamado en Garantía - Aseguradora Solidaria de Colombia; Chubb Seguros Colombia S.A.; SBS Seguros Colombia S.A; HDI Seguros S.A.	Conforme

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y suscribe por la Juez con asistencia virtual de los apoderados, siendo las **1:28 p.m. del 21 de enero de 2025**. La grabación se incorporará a la carpeta del expediente digital previamente compartido.

La audiencia podrá ser visualizada en el siguiente LINK: [PROCESO 76001333300820210020300 AUDIENCIA DESPACHO 760013333008 Juzgado 008 Administrativo de Cali 760013333008 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250121 103211-Grabación de la reunión.mp4](#)

La Jueza,

MÓNICA LONDOÑO FORERO

CRISTINA MARCELA ESCOBAR DIAZ

Apoderada parte demandante

LEONARDO LIZARAZO PARRA

Apoderado Distrito Especial de Santiago de Cali

LUZ HELENA HUERTAS HENAO

Apoderada Fiscalía general de la Nación

SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ

Apoderado sustituto de las llamadas en Garantía Aseguradora Solidaria de Colombia, Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., HDI Seguros S.A.

EDWARD SILVA HIDALGO

Oficial Mayor

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»